PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BULBOS DE ORNITHOGALUM PARA PLANTAR ORIGINARIOS DE ESTADOS DE UNIDOS

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de bulbos de Ornithogalum (*Ornithogalum dubium*) para plantar originarios de Estados Unidos.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos, que consigne lo siguiente:

   2.1 Declaración adicional:

   "El envío viene libre de Ornithogalum mosaic virus (OrMV) mediante certificado de laboratorio Nro. "……" (Escribir el número de diagnóstico de laboratorio)".

3. Los bulbos de ornithogalum deben venir libres de raíces y hojas.

4. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.

5. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso y debe estar libre de cualquier material extraño.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.